

Por su parte, tanto la Ley Orgánica de Libertad Sindical de 2 de agosto de 1985, contempla, regulándola y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para el cumplimiento de sus fines en cada ámbito de actuación.

Sensible la Consejería de Gobernación, en donde están radicadas las competencias en la materia, ante la evidencia de que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sindicales que obtuvieron representantes en el proceso electoral comporta gastos de funcionamiento, se hace necesaria la elaboración de la presente Orden, cuyo objeto es la determinación de las subvenciones, para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical y su régimen específico, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En su virtud, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

DISPONGO

Primero. Se conceden subvenciones a las siguientes Organizaciones Sindicales para financiar la actividad, de los representantes que cada una de ellas obtuvo en el proceso electoral mencionado en el ámbito del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, por los importes que a continuación se expresan, en el ejercicio de 1990.

U.G.T.	5.333.333
CC.OO.	2.666.666
C.N.T.	103.000

Segundo. Las citadas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto, obviándose por tanto, la concurrencia.

Tercero. El pago de dichas subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año.

Cuarto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado tercera no se hubiera aportado los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Quinto. La presente Orden se notificará a las Organizaciones Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), a la Sociedad Municipal de Villos Macael, SA.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1, y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Macael (Almería), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1990, publicado en el BOP número 79 de 5 de abril de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Finca de 269.555 m² segregada de una finca matriz, propiedad municipal de 727.650,50 m². Se halla situada en el paraje «Los Carriles» de Macael, incluida en el Polígono 4 y 5 del Catastro Topográfico Parcelario.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Término municipal de Olula del Río.

Sur: I.A.R.A., terrenos municipales, camino de servidumbre.

Este: I.A.R.A., Francisco Cruz Cruz, Francisco González Sáez, Eduardo Martínez Cosentino, Francisco Martínez Ramos.

Oeste: actual polígono Industrial «Rubira Solax», camino del candelaire.

Sevilla, 3 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), a favor de la Dirección General de la Guardia Civil, para la construcción de la Nueva Casa Cuartel.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Macael (Almería), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de enero de 1990, publicado en el BOP número 79 de 5 de abril de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Solar con una superficie de 2.073,80 m². situado entre los siguiente linderos:

Norte: terrenos del Ayuntamiento de Macael.

Sur: calle de nueva apertura y solar propiedad de Herederos de Antonio Franco Garrido y urbanización de viviendas dúplex, promovida por la empresa Promociones Macael (Antonio Franco Sobrino).

Este: calle y taller de mármol propiedad de Herederos de José Sobiote Navarro.

Oeste: terrenos municipales.

Sevilla, 4 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de mayo de 1990, por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales Andaluzas, la cantidad de 2.000 millones de pesetas en concepto de aportación de la Junta de Andalucía o los Planes Provinciales de Obras y Servicios, con destino a los servicios establecidos en el artículo 8 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre y la cantidad de 2.000 millones de pesetas en concepto de aportación a los Planes Provinciales de Obras y Servicios, Obras de Saneamiento.

El artículo 4º del Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, establece que la Junta de Andalucía participará en la financiación de los Planes Provinciales mediante las aportaciones que se consignen a tal fin con cargo a su propio presupuesto.

El artículo 8º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, establece que la cooperación económica de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, destinada a los servicios que se citan, se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante aportaciones a los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, establece la participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, Obras de Saneamiento, en 2.000 millones de pesetas. Igualmente, para los servicios establecidos en el artículo 8º de la Ley 11/87, la financiación previsto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1990 es de 2.000 millones.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Ley 9/1987, de 29 de diciembre, por la Ley 2/1990 de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, así como por el Decreto 47/1989, de 14 de marzo, de Coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios y el Decreto 117/89, de 31 de mayo que regula las subvenciones que otorga esta Consejería a las Corporaciones Locales, y de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias, se ha servido disponer:

Artículo 1º

En el marco de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, y de conformidad con la ley 2/1990, de 3 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, se fija en 2.000 millones de pesetas la participación de la Junta de Andalucía para lo financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990, que se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales, según las cantidades que a continuación se detallan:

Almería	239.214.000 Ptas.
Cádiz	175.811.000 Ptas.
Córdoba	248.055.000 Ptas.
Granada	311.943.000 Ptas.
Huelva	250.176.000 Ptas.
Jaén	288.754.000 Ptas.
Málaga	229.663.000 Ptas.
Sevilla	256.384.000 Ptas.

Artículo 2º

La participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1990 destinada a obras de saneamiento queda establecida, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1990, en 2.000 millones de pesetas, que será distribuida entre las Diputaciones Provinciales con arreglo a las cantidades que a continuación se detallan.

Almería	239.214.000 Ptas.
Cádiz	175.811.000 Ptas.
Córdoba	248.055.000 Ptas.
Granada	311.943.000 Ptas.
Huelva	250.176.000 Ptas.
Jaén	288.754.000 Ptas.
Málaga	229.663.000 Ptas.
Sevilla	256.384.000 Ptas.

Artículo 3º

Las subvenciones concedidas conforme a lo dispuesto en la presente Orden serán fiscalizadas a posteriori; por los órganos interventores competentes y justificadas ante la Consejería en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 7 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 850/88, interpuesta por doña Mº Luisa García Simonet, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 850/88, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Dª Mª Luisa García Simonet contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta setencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José de Horo Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 608/88, interpuesto por don Alfonso Acedo Prieta, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por lo Salo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 608/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Alfonso Acedo Prieto contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esto setencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictado en el recurso 1686/88, interpuesto por doña Mº Antonia Martínez Fernández, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 1686/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Dª Mª Antonia Martínez Fernández contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta setencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 23 de abril de 1990.- El Director General, José de Horo Bailón.

RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 166/88, interpuesto por doña Francisca Manzón Blanch, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 166/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal: